



# BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS



Año I	2 de Noviembre de 1.983	Número 30
-------	-------------------------	-----------

## S U M A R I O

### I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		de Octubre, por el que se crea la Comisión Superior de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.	438
Corrección de errores del Decreto 397/1983, de 17			

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		dencia por el que se nombra Asesor del Presidente del Gobierno a Don Rafael Cabrera Suárez.	438
Decreto 408/1983, de 21 de Octubre, de la Presi-			

### V. DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		ción de determinados artículos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera.	438
Corrección de errores de la Ley 12/1983, de 14 de Octubre, del Proceso Autonómico.	438		

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

<b>CONSEJO DE POLITICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS</b>		Real Decreto 2694/1983, de 5 de Octubre, por el que se suprimen las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.	440
Acuerdo 1/1983, de 29 de Julio, sobre modifica-			

### VI. ANUNCIOS

#### Otros Anuncios

De la pág. 440 a la 448.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**288** *CORRECCION de errores del Decreto 397/1983 de 17 de Octubre, por el que se crea la Comisión Superior de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de

la Comunidad Autónoma de Canarias», número 29, de fecha 25 de Octubre de 1.983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 423, segunda columna, artículo 7°, donde dice: «Son competencias de la Comisión Superior de la Función Pública», debe decir: «Son competencias de la Comisión Permanente de la Comisión Superior de la Función Pública».

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**289** *DECRETO 408/1983, de 21 de Octubre, de la Presidencia, por el que se nombra Asesor del Presidente del Gobierno a Don Rafael Cabrera Suárez.*

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**D I S P O N G O**

1°.- Nombrar funcionario eventual, Asesor del Presi-

dente del Gobierno a Don Rafael Cabrera Suárez, funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2°.- El referido funcionario quedará en situación de excedencia especial en su plazo de origen.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de Octubre de 1983.

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,**  
Jerónimo Saavedra Acevedo

## V. DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

### JEFATURA DEL ESTADO

**290** *CORRECCION de errores de la Ley 12/1983, de 14 de Octubre, del proceso autonómico. (B.O.E. de 20 de Octubre).*

Advertido error por omisión en el texto de la citada Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 247, de fecha 15 de Octubre de 1983, página 27970, se transcribe a continuación el texto completo del número 2 del artículo 12, de acuerdo con la corrección de errores remitida por el Congreso de los Diputados:

**Artículo 12°.**

2. También será de aplicación a la Administración de las Comunidades Autónomas la legislación sobre ex-

propiación forzosa y sobre el sistema de responsabilidad patrimonial de la Administración. La competencia legislativa de las Comunidades Autónomas sobre contratos y concesiones administrativas se ajustará a la legislación básica del Estado».

### CONSEJO DE POLITICA FISCAL Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

**291** *ACUERDO 1/1983, de 29 de Julio, sobre modificación de determinados artículos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera. (B.O.E) 28 de Octubre.*

## T E X T O

«El Real Decreto Ley 22/1982, de 7 de Diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa, modifica la estructura orgánica de la Administración Central del Estado refundiendo en un sólo Ministerio de Economía y Hacienda los de Hacienda y Economía y Comercio.

Por consiguiente se hace necesario adaptar a la nueva situación aquellos artículos del Reglamento del Consejo de Política Fiscal y Financiera cuyo texto contenga referencias a la citada organización administrativa que ha sido objeto de modificación.

Por otra parte, la creciente importancia que las deliberaciones y recomendaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera van adquiriendo en relación con las materias de su competencia señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como la progresiva complejidad técnica que el asentamiento del Estado de las Autonomías va exigiendo de aquéllas, reclamaba la adopción de medidas que hiciesen viable la transcripción literal e íntegra de todas las intervenciones que tuviesen lugar en las actuaciones plenas dentro del seno del Consejo.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2, del Reglamento de Régimen Interior aprobado por Acuerdo 1/1981, de 20 de Agosto, el Pleno del Consejo, en sesión celebrada el día 29 de Julio de 1983 con asistencia de todos sus miembros de derecho, excepto el representante de la Comunidad Foral de Navarra, y tras debatir las modificaciones propuestas aprobó por unanimidad de los presentes la nueva redacción de los artículos siguientes:

«**Artículo 2.**— 1. El Consejo estará constituido por los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, y por los Consejeros que desempeñen las responsabilidades de Hacienda de cada Comunidad Autónoma.

2. Será Presidente el Ministro de Economía y Hacienda y Vicepresidente el Consejero de Hacienda de una Comunidad Autónoma, elegido de entre ellas por sus representantes en el Consejo. La Vicepresidencia deberá renovarse anualmente sin posibilidad de reelección en los dos años naturales siguientes.

3. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, el Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

**Artículo 9°.**— 1. Se llevará un diario de sesiones, para el exclusivo uso de los miembros del Consejo, en el que se reproducirán íntegramente, a través de transcripción taquigráfica, todas las intervenciones, incidencias y acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo.

2. De cada sesión del Consejo se levantará acta autorizada por el Secretario, que deberá llevar el visto bueno del Presidente, y habrá de ser aprobada por el Pleno del Consejo en la siguiente reunión.

3. En las actas habrán de constar las personas asistentes, los acuerdos adoptados, así como cualquier otro extremo que los miembros del Consejo soliciten expresamente que conste en ellas.

4. Cualquier miembro del Consejo tendrá derecho a que se le expida certificación literal de las actas.

**Artículo 10°.**— 1. Para la válida constitución del Consejo será necesario la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros.

2. Los acuerdos del Consejo en las materias a que se refiere el artículo tercero de la LOFCA adoptarán la forma de recomendaciones que se elevarán al Gobierno y serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las Comunidades Autónomas».

3. Para la adopción de recomendaciones los acuerdos se tomarán:

a) En primera votación, cuando así lo acuerden los dos tercios de los votos de los miembros que integran el Consejo.

b) En segunda votación, por mayoría absoluta de los votos correspondientes al número legal de miembros que integran el Consejo. Esta segunda votación se efectuará en el plazo máximo de diez días en relación con la primera.

A la recomendación adoptada podrá unirse un informe en el que se haga constar la opinión sostenida por quienes representen la postura minoritaria.

El Ministro de Economía y Hacienda y el Ministro de Administración Territorial dispondrán, en conjunto, del mismo número de votos que posean las Comunidades Autónomas que formen parte del Consejo, adjudicándose a cada uno de ellos la mitad de los que a éstas correspondan.

Los representantes de las Comunidades Autónomas dispondrán cada uno de ellos de un voto».

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2, del Reglamento del Régimen Interior, se publica para general conocimiento.

Madrid, 30 de Septiembre de 1983.— El Presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.— Miguel Boyer Salvador.—Ministro de Economía y Hacienda».

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**292 REAL DECRETO 2694/1983, de 5 de Octubre, por el que se suprimen las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. (B.O.E., de 22 de Octubre).**

El Real Decreto 1223/1983, de 4 de Mayo, sobre medidas de reorganización de la Administración periférica del Estado, contempla la necesidad de proceder a la reestructuración de los servicios periféricos de los Ministerios que hayan transferido la mayor parte de sus funciones a las Comunidades Autónomas, mediante la supresión de las Direcciones Provinciales afectadas por los traspasos y la adscripción de las unidades resultantes de la reorganización de los correspondientes Gobiernos Civiles.

Dicho Real Decreto dispone en su artículo segundo que las Direcciones Provinciales de los distintos Departamentos ministeriales se suprimirán por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, atendiendo al volumen de las funciones y servicios propios de aquellos que hayan sido transferidos a las correspondientes Comunidades Autónomas.

Como consecuencia del Estatuto de Autonomía para Canarias, aprobado por la Ley Orgánica, 10/1982, de 10 de Agosto, el Real Decreto 2091/1983, de 28 de Julio, reguló el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de educación. El volumen de las funcio-

nes y servicios transferidos en virtud del citado Real Decreto justifica la reestructuración de los servicios periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia mediante la supresión de las correspondientes Direcciones Provinciales afectadas por los traspasos.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de Octubre de 1983,

**D I S P O N G O**

**Artículo 1°.-** Se suprimen las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

**Artículo 2°.-** Por Orden del Ministerio de la Presidencia, a propuesta conjunta del Ministerio de Educación y Ciencia y los de Interior y Administración Territorial, se establecerán la estructura y funciones de las unidades provinciales que deberán desarrollar las funciones y servicios periféricos no afectados por las transferencias.

**Artículo 3°.-** El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de Octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL  
HERRERO

**VI. ANUNCIOS****OTROS ANUNCIOS****CONSEJERIA DE INDUSTRIA, AGUA Y ENERGIA**

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 82/135.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Doña Isabel Calcerrada Alonso, con domicilio en C/ Simón Bolívar n° 1-2° (Capital), por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del De-

creto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Doña Isabel Calcerrada Alonso, la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

De línea de UNELCO en Las Galletas se derivan 199 m. de línea con conductores LA 54 a centro transformador de 100 KVA, 20000/380 V en Finca La Estrella en Las Galletas, término Municipal de Arona.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mien-

tras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 83/1.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital, por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica de Canarias, S. A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Del centro transformador de Las Babaseras se derivan 157 m. de línea con conductores LA 56 a centro transformador de 50 KVA, 22000/380 V en el sector de la Vica, de La Matanza.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mientras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 83/2.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital, por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica de Canarias, S. A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

De la línea aérea que de la Subestación de Arona va a Costa del Silencio se derivan 20 m. de cable subterráneo, de aluminio 3 x 150 mm<sup>2</sup> a centro transformador de 250 KVA, 22000/380 V en el Sector «Ricasa» en término de San Miguel.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mientras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 83/3.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica de Canarias, S. A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

De la línea de San Sebastián de La Gomera se derivan 214 m. de línea aérea con conductor LA 30, a centro transformador de 100 KVA 15000/380 V en «El Curato» término municipal de Hermigua.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mientras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 83/4.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital, por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica de Canarias, S. A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

De la línea de Los Llanos de Herjos se derivan 104 m. de línea con conductores LA 30, a centro transformador de 100 KVA, 22000/380 V en Barrio Nuevo de El Tanque.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mientras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 83/5.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital, por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del

Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica de Canarias, S. A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Instalar 333 m. de línea aérea con conductores LA 80, del punto de confluencia de la línea central, centros transformadores de El Molinito y La Ladera (a eliminar) cerrando anillo a través del centro transformador de La Galga, en urbanización La Gallarda, de San Sebastián de La Gomera.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mientras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 83/6.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por D. Roberto Sicilia de Paz, con domicilio en C/ Horacio Nelson, 21-3° (Capital), por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación

con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Sociedad Agraria de Transformación La Estrella, la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Del centro transformador Los Erales, se derivan 551 m. de línea con conductores LA 54 a centro transformador de 100 KVA, 20000/380 V en finca La Estrella en Punta del Lomo Término de San Miguel.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mientras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 83/21.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por D. Buenaventura Bencomo Berto, Presidente Accidental del Círculo de Amistad XII de Enero, con domicilio en C/ Ruíz Padrón 6 (Capital), por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife

de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Círculo de Amistad XII de Enero, la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

De apoyo de la línea 22 KV de UNELCO Caletillas - Geneto, se derivan 254 m. de cable subterráneo, de aluminio  $3 \times 1 \times 50$ . mm<sup>2</sup> (15/25 KV) que atraviesa la autopista del Sur en el interior de un tubo, aprovechando una galería de servicio y termina en centro transformador de 400 KVA, 22000/380/220 V para las instalaciones deportivas del Círculo de Amistad XII de Enero, situado en el Km 12 de la autopista del Sur, término de Candelaria.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mientras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 83/22.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por D. Eduardo Castro Fdez. en representación de D. Carlos H. Hdez. Alfonso, con domicilio en Capital, por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife

de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Carlos H. Hernández Alfonso, la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Centro transformador de 200 KVA, 15000/380/220 V en edificio situado entre las calles de Enrique Mederos y Ramón Poll de los Llanos de Aridane con acometida en cable subterráneo de 70 m cable de aluminio de  $3 \times 35$  mm<sup>2</sup>, del circuito subterráneo de UNELCO.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mientras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 83/23.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital, por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica de Canarias, S.A.,

la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Sustituir la antigua línea de San Juan del Reparó a Garachico; línea de 987 m. conductores de cobre, 3 x 35 mm<sup>2</sup> con aislamiento para 20 KV de tensión nominal, sobre cadena de aisladores y torres metálicas.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mientras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 83/24.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital, por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica de Canarias, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea de doble circuito, de 1100 m. de longitud, conductores de cobre de 35 mm<sup>2</sup> aisladores de cadena en torres metálicas, tensión de servicio de 20 KV.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mientras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 83/25.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital, por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica de Canarias, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

De la línea del Puerto de La Madeira, en término de Tacoronte, se deriva un cable subterráneo de 30 m de aluminio 3 x 150 mm<sup>2</sup> (15/25 KV) a centro transformador de 100 KVA, 6000/380/220 V en el sector Camino del Guanche (mesa del Mar).

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mientras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invo-

cado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 83/42.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Unión Eléctrica de Canarias, S.A., con domicilio en esta Capital, por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica de Canarias, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

De la línea de Tenisca I a Tres Pozos derivan 450 m. de línea aérea con conductores LA 30, transformador de 100 KVA, 15000/380 V en el sector Arenero de Los Llanos de Aridane. La Palma.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mientras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente auto-

rización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 83/44.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Cubiertas Y M.Z.O.V. S.A., con domicilio en Ramón y Cajal (Capital), por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cubiertas y M.Z.O.V. S.A. la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Centro Transformador intemperie (Módulos) de 500 KVA 22000/380 V para obras de ampliación del muelle de Los Cristianos, de Arona, conectándose al Centro Transformador de UNELCO, mediante 250 m., de cable trenzado de aluminio 3 x 70 mm<sup>2</sup>

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mientras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 83/45.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por D. Patricio Armas Rodríguez, con domicilio en Urbanización Atlántida, 35. La Higuera (LaLaguna), por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Patricio Armas Rodríguez la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Centro transformador de 160 KVA, 20000/380 V para fábrica de productos cárnicos en La Hacienda de La Esperanza, término de El Rosario, cuya acometida se tramitará por Unión Eléctrica de Canarias, S.A.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mientras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 83/46.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Servicios y Obras Canarias, S.A., con domicilio en Emilio Calzadilla, 1 (Capital), por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Servicios y Obras Canarias, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Centro transformador de 460 KVA, 20000/380 V para el edificio Tahodio que se construye en la Urbanización Anaga de esta Capital, conectándose a la red de la zona mediante 30 m. de cable subterráneo de aluminio, 3 x 1 x 50 mm<sup>2</sup>.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mientras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

*RESOLUCION de 13 de Octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria, Agua y Energía de Santa Cruz de Tenerife, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Referencia: S E 83/52.

Incoado en la Sección de Industria de este Servicio el Expediente referenciado, promovido por Instituto Nacio-

nal de la Salud, con domicilio en (Capital), por el que se solicita autorización administrativa para el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña, cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre (BOE n° 254 del 24), y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el apartado d) del artículo 41,2 del Decreto 1713/1972 de 30 de Junio (BOE n° 163 de 8 de Julio), en relación con el apartado B) 8 del Real Decreto 2578/1982, de 24 de Julio (BOE n° 248 de 16 de Octubre).

Este Servicio Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Industria, Agua y Energía, a propuesta del Jefe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Instituto Nacional de la Salud, la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Ampliar la potencia existente, de 600 KVA, en cen-

tro transformador de la Residencia Sanitaria Ntra. Sra. de La Candelaria de esta Capital, con un transformador de 800 KVA, 6000/380 V.

La instalación a que se refiere la presente autorización administrativa **no podrá entrar en servicio** mientras no cuente el peticionario de la misma con la **aprobación de su proyecto** de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del invocado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, el cual deberá presentarse dentro del plazo de seis meses contado a partir de la fecha de esta autorización.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Octubre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial, p.d.

BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO/SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de San Bernardo, 27  
Las Palmas de Gran Canaria (D.P.2)